



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, REPRESENTADA POR EL **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS**, EN SU CARÁCTER DE **VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, EN ADELANTE “**LA UNSIS**” Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **KAESER COMPRESORES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. MILTON CARLOS PEREZ BECERRIL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA UNSIS**” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el extra del periódico oficial del estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines de la docencia, la investigación la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura y cuya competencia y atribuciones se señalan en el mismo Decreto antes mencionado.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° Fracción III y Artículo 15° de su Decreto de Creación, y en el poder otorgado por la Universidad de la Sierra Sur, al tenor de su primer testimonio notarial Número 822 Volumen 12, de fecha 20 de marzo de 2025, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Vera Díaz, Notario Público número 32, del Estado de Oaxaca, y el Nombramiento de fecha 19 de marzo de 2025, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, el **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato.
- 1.3 De conformidad con el Nombramiento de fecha 24 de marzo de 2025, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES**, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales de “**LA UNSIS**”, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con R.F.C **HERJ860720L78**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO**, Auditor Interno, con R.F.C **GAMJ68022718A**, facultado como testigo del presente contrato.
- 1.5 De conformidad con Nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, con R.F.C **HEL901008U76**, facultada como testigo del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 42 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 30 tercer párrafo y 82 de su Reglamento, y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 1.7 “**LA UNSIS**” cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la Clave Presupuestal: 546001-15504000001-411352BECBC0325 en la partida específica 352-INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **USS030412HY6**.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en la Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Código Postal 70805 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública Volumen II, número 18,401, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra notario público número dieciséis, del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro con el folio mercantil 2091/1 de fecha 7 de diciembre de 1995, denominada **KAESER COMPRESORES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, consignación, representación, de todo tipo de equipos relacionados con la compresión de aire, compresores, entre otros. Así mismo presenta los siguientes instrumentos notariales con los cuales acredita las modificaciones al acta constitutiva: Instrumento 56,615 de fecha 16 de junio de 2003 ante el Lic. Erick Espinosa Rivera, notario público número diez, del Estado de Querétaro, registrado en fecha 20 de junio de 2003 con folio 2091/1 en el Registro Público de Comercio Querétaro; Instrumento 93,036 de fecha 19 de julio de 2021 ante el Lic. Erick Espinosa Rivera, notario público número diez, del Estado de Querétaro, registrado en fecha 23 de julio de 2021 con folio 2091 en el Registro Público de Comercio Querétaro.
- 2.2 El **C. MILTON CARLOS PEREZ BECERRIL**, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 71,527 de fecha 24 de septiembre de 2009 emitida bajo la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, notario público número diez del Estado de Querétaro, inscrito en el Registro Público de Comercio Querétaro, bajo el folio mercantil 2091, de fecha 22 de febrero de 2019, y bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KCM951027BN2**.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **CALLE 2 NÚMERO EXTERIOR: 123, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL JURICA, QUERETARO, QUERETARO, CÓDIGO POSTAL 76100**.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UNSIS" la prestación del servicio de **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**, los cuales se describen en la siguiente tabla, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su cotización la cual se integra como **ANEXO 1**, para formar parte del presente contrato.

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SET filtros compresor SX	PIEZA	2	\$ 7,696.34	\$ 15,392.68
2	SIGMA FLUID S-460 1 l	PIEZA	8	\$ 600.43	\$ 4,803.44
3	KIT Service-UNIT ECODRAIN 31/31F	PIEZA	2	\$ 4,312.13	\$ 8,624.26
4	Protector 3RT2024 120V 60Hz	PIEZA	1	\$ 2,261.60	\$ 2,261.60
5	Servicio Técnico, Horario hábil	SERVICIO	1	\$ 6,671.37	\$ 6,671.37
6	Viáticos	N/A	1	\$ 8,086.52	\$ 8,086.52
7	Gastos de envío y seguro	SERVICIO	1	\$ 849.08	\$ 849.08
				SUBTOTAL	\$ 46,688.95
(CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)				IVA	\$ 7,470.23
				TOTAL	\$ 54,159.18



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-04/2025

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA UNISIS” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$46,688.95 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$7,470.23 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 23/100 M.N.) que hace un total de **\$54,159.18 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **MXN** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA UNISIS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UNISIS” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO 1” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA UNISIS” con la aprobación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada de manera electrónica al correo electrónico:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

drm@unsis.edu.mx y demás direcciones que indique la administradora del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA UNSIS”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA UNSIS” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA UNSIS”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA UNSIS” en el la cotización (ANEXO 1).

Los servicios se realizarán en el cuarto de máquinas del Centro de Odontología de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir del 7 al 16 de abril de 2025, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA UNSIS” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-04/2025

“LA UNISIS”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA UNISIS”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA UNISIS” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA UNISIS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “LAASSP”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA UNISIS” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato; y
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA UNSIS”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA UNSIS” designa como Administrador del presente contrato al M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, con HERJ860720L78, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales de “LA UNSIS”, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA UNSIS”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA UNSIS”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA UNSIS”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA UNSIS” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA UNSIS”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5 DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato,, conforme a lo establecido en el Anexo 1, parte integral del presente contrato, **“LA UNSIS”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% por día sobre los bienes no entregados, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta por el 20 % del monto del contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-04/2025

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo a transportar las refacciones y al personal requerido para el objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta el Almacén General de la Universidad de la Sierra Sur, ubicado en la Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UNISIS".

"LA UNISIS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UNISIS".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNISIS" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA UNISIS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA UNISIS" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA UNISIS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA UNSIS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA UNSIS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UNSIS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNSIS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA UNSIS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA UNSIS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA UNSIS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-04/2025

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA UNISIS"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA UNISIS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA UNISIS"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA UNISIS"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA UNISIS"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA UNISIS"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNISIS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UNISIS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNISIS/DRM/AD-04/2025

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UNISIS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UNISIS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UNISIS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA UNISIS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA UNISIS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNISIS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA UNISIS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA UNISIS"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA UNISIS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA UNISIS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA UNSIS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Oaxaca de Juárez así como LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE OAXACA, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de “LA UNSIS”, ubicada en Guillermo Rojas Mijangos, s/n. Col. Ciudad Universitaria, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 07 días del mes de abril de 2025.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

“LA UNSIS”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	<u>VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN</u>	<u>VIMR860808GF9</u>
 M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	<u>ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</u>	<u>HERJ860720L78</u>
 L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO TESTIGO	<u>AUDITOR INTERNO</u>	<u>GAMJ68022718A</u>
 L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ TESTIGO	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS</u>	<u>HELR901008U76</u>

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
  EL C. MILTON CARLOS PEREZ BECERRIL APODERADO GENERAL	<u>KCM951027BN2</u>

KAESER Compresores de México S. de R.L. de C.V.
 Calle 2, No. 123 Parque Industrial Jurica,
 CP. 76100 Querétaro, Qro.
 Tel. (442) 218 64 48
 RFC: KCM951027BN2



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-04/2025

ANEXO 1
COTIZACIÓN



KAESER Compresores de México S. de R.L. de C.V.
Calle 1, no. 123 Parque Industrial Jurica,
C.P. 76100 Querétaro, Qro.
Tel. (442) 218 64 48
RFC: KCM951027BN2

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
Sr. JUAN CARLOS HERNANDEZ
GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN
CIUDAD UNIVERSITARIA
70800 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, Oaxaca

Referencia	Nº cliente	Nº de oferta	Fecha
Servicio de mantto	10296492	87241326	25.03.2025

¡Mantenga la eficiencia y confiabilidad de su KAESER apoyándose con técnicos KAESER y usando repuestos originales!

AT'N UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR,
Asunto: Cotización servicio de mantenimiento

DATOS ACERCA DE SUS EQUIPOS:

COMPRESOR SX 7.5 T EMR: 6493777 N/Serie: 1077
COMPRESOR SX 7.5 T EMR: 8888213 N/Serie: 1079

Gracias por considerar a Kaeser Compresores de México, como proveedor de aire comprimido. Enviamos para su consideración nuestra propuesta para atender su solicitud de servicio. Se incluyen: descripción de partes, cantidad de las mismas, precios unitarios, el tiempo requerido y la frecuencia.

Es nuestra responsabilidad el proveer a su empresa de un sistema de aire confiable y estamos determinados a exceder sus expectativas. Esperamos en que esta propuesta cumpla con sus requerimientos y esperamos vernos favorecidos con su decisión en un futuro cercano.

Como siempre estamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda o pregunta.

Atentamente,
Ivan Delgado A.
Ventas Servicio



Gf

PUNTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR:

Los Intervalos de Servicio de Mantenimiento han sido calculados a 2,000 horas operativas

Facturación:

El precio no contempla fianzas, ni servicios adicionales. Todos nuestros precios están cotizados en dólares y deberán ser facturados en la misma moneda, a pagar en el domicilio de la compradora o a las cuentas indicadas en la factura.

Programación:

La fecha del servicio se programará posterior a la recepción de la orden de compra y está sujeta a disponibilidad.

Refacciones Adicionales:

En caso de requerir alguna refacción adicional, no prevista en esta cotización, deberá ser cotizada y aprobada por el cliente antes de la instalación de las mismas. Esto incluye refacciones por fallas fuera del mantenimiento.

Traslado:

El concepto "Kilometraje y Viaje" ha sido calculado tomando como punto de referencia nuestras instalaciones.

Mano de Obra:

El costo de este concepto varía dependiendo del horario en que se realice el trabajo de acuerdo a las siguientes tarifas (por hora):
L-V de 8:30-17:30 horas:110 USD
Hora Extra o Sábado:220 USD
Domingo/Día Festivo:330 USD
En caso de omitir el concepto "Mano de Obra", el precio de las refacciones varía y es necesario solicitar una nueva cotización.

Tiempo de Espera:

Se realizará un cargo adicional de 20 dólares en caso de que el tiempo de espera de nuestro personal técnico previo a la realización de las actividades sea mayor a media hora.

Emergencias:

En caso de presentarse alguna emergencia fuera de horario laboral, en fin de semana o días festivos, le solicitamos marcar a nuestro número: 800-111-AIRE en donde se le indicará cómo comunicarse con nuestro personal técnico para que se le apoye en ese momento. En emergencias presentadas de lunes a viernes durante nuestro horario laboral, garantizamos una respuesta en las 24 horas siguientes al aviso.



Garantía:

Nuestros términos y políticas de Mantenimiento están disponibles en: <https://mx.kaeser.com/terms>

Causas de Invalidez:

- a) No observar lo dispuesto por el Manual de Operación y Servicio
- b) Choque o descarga eléctrica anormal
- c) Variación de voltaje mayor a +/- 10%
- d) Corto circuito en las instalaciones de la red eléctrica
- e) Mala Conexión a la red eléctrica
- f) Daños producidos dolosa o intencionalmente
- g) Daños ocasionados por fenómenos naturales
- h) Uso de componentes no originales Marca KAESER.

Requerimientos Ambientales:

El manejo y tratamiento de los desechos, residuos, piezas, aceites o basura derivados del servicio prestado, quedarán a cargo y bajo responsabilidad del cliente, por lo que el personal de KAESER está obligado únicamente a colocarlos en un lugar específico donde éste le indique dentro de las mismas instalaciones. El cliente está obligado a informar a KAESER Compresores de México con anticipación en caso de existir disposiciones, políticas, reglamentos o procedimientos de Salud y Seguridad internos que deban cumplirse durante la realización de cualquier actividad de servicio. Tales disposiciones deberán comunicarse a más tardar, una semana antes de que el personal de servicio de KAESER realice el trabajo.

Refacciones Sobrantes:

Todas las refacciones que hayan sido cotizadas e incluidas en la Orden de Compra del Cliente y no hayan sido utilizadas por nuestro personal técnico; serán devueltas a nuestro almacén sin generar costo alguno.

Beneficios al Contratar una Póliza de Mantenimiento:

- a) Asistencia Técnica a Emergencias sin costo alguno en Mano de Obra
- b) La póliza únicamente cubre los servicios preventivos a sus equipos. En caso de requerir un servicio correctivo, se cotizarán las refacciones y la mano de obra no tendrá costo.
- c) Condiciones de Pago modificadas de acuerdo al número de



visitas realizadas durante el año.

Cancelación:

El Contrato u Orden de Compra por la Póliza de Mantenimiento a equipos KAESER pueden ser cancelados en el momento en que el cliente así lo decida sin generar un cargo adicional por el concepto de Cancelación.

Nota:

Por gastos de gestoría de cobranza se realizará un cargo adicional en base a la ubicación del cliente.

En caso de requerir el envío de nuestro Registro en el Padron Único de Contratista de Servicios Especializados u obras Especializadas, solicitarlo por escrito.



OFERTA ECONOMICA

Pos.	Descripción	Cantidad UM	Precio unitario MXP	Total MXP
10	Servicio Tecnico, Horario hábil	3.000 H	2,223.79	6,671.37
20	SET filtros compresor SX El set consta de: 2 Manto filtrante del gabinete de control 1 Manto filtrante del aire de enfriamiento 1 Filtro de aceite 1 Cartucho filtrante de aire 1 Cartucho separador de aceite	2.000 PZA	7,696.34	15,392.68
30	SIGMA FLUID S-460 1 l This product is subject to the EAR (Export Administration Regulations) of the USA regarding Reexport. ECCN: EAR99	8.000 QT	600.43	4,803.44
40	KIT Service-UNIT ECO-DRAIN 31/31F Vario	2.000 PZA	4,312.13	8,624.26
50	Protector 3RT2024 120V 60Hz	1.000 PZA	2,261.60	2,261.60
60	Viáticos	1.000 H	8,086.52	8,086.52
70	Gastos de envío y seguro	1.000 PZA	849.08	849.08
SUBTOTAL				46,688.95

Importe con IVA incluido

54,159.18

Importe de la factura MXP**54,159.18****Todos los precios se entienden en MXP.**

Pagadero inmediatamente sin deducción



Entrega(Incoterms®2020)

EXW QUERETARO

Validez de la oferta:

25.04.2025

Plazo de entrega

Sujeto a disponibilidad al recibir su OC y comprobante de pago.

Base contractual

Nuestros términos y políticas de Mantenimiento están disponibles en:
<https://mx.kaeser.com/terms>

Costo por refacturación

Toda refacturación por causa del cliente generará un cargo de \$ 25.00 USD mas IVA, cuando el ingreso se realice a través de medios electrónicos y de \$ 50.00 USD mas IVA, cuando su ingreso sea en físico en sus instalaciones, este cargo será por concepto de gastos administrativos.

